

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 71

Miércoles 14 de abril de 2004

Página 1

S U M A R I O

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Málaga	2
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA Secretaría General	20
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas. Sevilla	21
JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico	22
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Patronato de Recaudación Provincial	32
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social	33
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Ayuntamientos de Colmenar, La Viñuela, Estepona, Canillas de Aceituno, Alhaurín de la Torre, Torremolinos, Cártama, Málaga, Cuevas Bajas, Sayalonga, Archidona, Álora, El Borge, Comares, Humilladero, Mijas, Marbella, Rincón de la Victoria y Casabermeja	38
NOTARÍA DE DON MARTÍN A. QUÍLEZ ESTREMER Málaga	49
EMASA (Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S. A.) Ayuntamiento de Málaga	50
AQUAGEST SUR, S. A.	52

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Edificio Centro Cívico)
29004-MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: cedma@cedma.com

www.bopmalaga.org

www.cedma.com

Que cualquier persona interesada puede personarse en mi despacho, antes indicado, y preguntar por el oficial don Mario Ortega Ruiz, a hacer las manifestaciones que en derecho convengan.

Málaga, 8 de octubre de 2003.

El Notario, Martín A. Quílez Estremera.

2 0 1 5 / 0 4

Acta: 598/04.

Yo, Martín A. Quílez Estremera, Notario, con despacho en Alameda Principal, n.º 8, 2.º derecha, en Málaga,

Hago constar: Que tramite acta de notoriedad, instada por los esposos don Francisco Javier Marín Díaz y doña María Ángeles García Zamora, para acreditar que doña María Ángeles García Zamora, era dueña en pleno dominio y con carácter privativo de la finca que se describirá a continuación, adquirida por herencia de su abuelo don Francisco García Muñoz, fallecido hace más de treinta años, y cuya finca es la siguiente:

Rústica con olivos de secanos, situada en el paraje La Venta, del término municipal de El Borge (Málaga), señalada como parcela 157, del polígono 10 del Catastro. Tiene una extensión superficial de veintinueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Linda: por el norte, con carretera del Arco; sur, con la parcela número 54 del catastro, propiedad de don Juan Alarcón García; este, con la parcela número 56, propiedad del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Provincial de Málaga, y oeste, con la parcela número 156, propiedad del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Provincial de Málaga.

Que interesa acreditar el dominio de la finca antes descrita.

Que cualquier persona interesada puede personarse en mi despacho, antes indicado, y preguntar por el oficial don Mario Ortega Ruiz, a hacer las manifestaciones que en derecho convengan.

Málaga, 29 de enero de 2004.

El Notario, Martín A. Quílez Estremera.

2 0 0 6 / 0 4

Acta: 446/03.

Yo, Martín A. Quílez Estremera, Notario, con despacho en Alameda Principal, n.º 8, 2.º derecha, en Málaga,

Hago constar: Que tramite acta de notoriedad, instada por los esposos don Juan Antonio González Roldán y doña Yolanda Benítez Morales y los esposos don Juan Manuel Martín González y doña Antonia Benítez Morales, para acreditar que doña Isabel García Sánchez era dueña en pleno dominio y con carácter privativo de la finca que se describirá a continuación, adquirida por herencia de su madre doña Ana Sánchez García, fallecida hace más de quince años, y cuya finca es la siguiente:

Rústica de secano, situada en el paraje Rebanadilla, término municipal de Málaga, señalada como parcela 392, polígono 23 del Catastro.

Tiene una extensión superficial de cuatro áreas, dieciocho centiáreas. Linda: por el norte, con zona urbana de Campanillas y con la parcela número 40 del Catastro, propiedad de don José García Gálvez; por el este, con la parcela número 391 del Catastro, propiedad de don Antonio Jesús Sánchez García; sur, con la parcela número 393 del Catastro, propiedad de don José García Sánchez, y oeste, con la parcela número 397, propiedad de don Miguel Ángel González Castellero.

Que interesa acreditar el dominio de la finca antes descrita.

Que cualquier persona interesada puede personarse en mi despacho, antes indicado, y preguntar por el oficial don Mario Ortega Ruiz, a hacer las manifestaciones que en derecho convengan.

Málaga, 23 de enero de 2004.

El Notario, Martín A. Quílez Estremera.

1 2 7 0 / 0 4

E M A S A

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA, S.A.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2004, aprobó provisionalmente las modificaciones al Reglamento del Servicio de Saneamiento, en los artículos que se detallan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por término de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose definitivamente adoptados los acuerdos que se someten a información pública en el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo.

Artículo 16. *Vertidos por bombeo*

Cuando las características de la red interior hagan necesario la instalación de grupos de impulsión para la elevación de las aguas residuales o de las aguas de freático, para su conexión a la red de saneamiento, se aportarán los datos de potencia y caudales a evacuar con objeto de cuantificar la incidencia en la red del caudal instantáneo vertido, pudiendo exigirse, en su caso, la construcción de aljibes de laminación o cualquier otra medida al respecto. La inversión y costes de explotación del sistema de impulsión serán a cargo del abonado/usuario.

Artículo 18. *Solicitud de vertido de aguas industriales*

1. Las instalaciones industriales, comerciales o de servicios, que viertan aguas residuales a la Red de Saneamiento y estén comprendidas en el Anexo 3, o no estando incluidas en dicho listado, la contaminación del vertido de sus aguas residuales supere los límites indicados en el Anexo 2, estarán obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento al obtener la correspondiente licencia municipal de actividad.

2. Cuando una instalación desee efectuar algún cambio en la composición o caudal del vertido, respecto a los datos declarados en la solicitud de vertido, deberá presentar en el Ayuntamiento de Málaga, con carácter previo, una nueva solicitud de vertido en la que se hagan constar los nuevos datos y características del vertido para el que se solicita la nueva autorización.

Artículo 20. *Autorización de vertidos*

1. El Ayuntamiento de Málaga, previo informe de EMASA, autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de este Reglamento o a las normas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que la autorización se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.

2. En aquellos supuestos en los que sea preceptivo un pronunciamiento del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la autorización tendrá carácter provisional con validez para 3 meses, en tanto se presente dicho pronunciamiento favorable.

3. La autorización de vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:

- Valores máximos y medios permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.
- Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.
- Exigencias de la instalación de un pretratamiento previo al vertido, y de instalaciones que faciliten la inspección, muestreo y medición del mismo, en caso de que sea necesario.
- Exigencias respecto al mantenimiento y suministro de informes técnicos y registros de la explotación de dicho pretratamiento, en relación con el vertido. Cada industria llevará un libro de

registro en el que se anoten las características e incidencias de los vertidos y funcionamiento de la instalación.

e) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración.

f) Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento del presente Reglamento.

4. Todo vertido de agua industrial deberá calcular el recargo “R” (recargo por contaminación), que pueda corresponderle, según lo previsto en las tarifas de saneamiento y depuración en vigor, aplicable al caudal efectivo de agua residual vertida a la red de saneamiento.

5. Las autorizaciones se revisarán en forma obligatoria y, en su caso, se adaptarán cada ocho años.

Artículo 35. *Punto de toma de muestras*

1. Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta normalizada de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado por EMASA, situada aguas abajo del último vertido, y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

2. El titular de la instalación prestará al personal de EMASA su colaboración para las inspecciones de registros, y le facilitará los medios materiales y humanos adecuados para el levantamiento de tapas y su reposición que realizará personalmente el propio titular o personal de él dependiente, durante la inspección.

3. En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio y someterlo a la autorización de EMASA.

4. Las agrupaciones industriales u otros usuarios que efectúen conjuntamente el tratamiento de sus efluentes dispondrán, a la salida de su instalación de pretratamiento, de la correspondiente arqueta de libre acceso.

5. Además de lo indicado en el párrafo anterior, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas asociadas, reúnan las características que se detallan en el Anexo 2 del presente Reglamento, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas individuales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

ANEXO 3

Instalaciones industriales obligadas a presentar la solicitud de vertido

Están obligadas a presentar la solicitud de vertido las siguientes industrias:

- a) Todas las instalaciones que superen un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 6.000 metros cúbicos/año.
- b) Las instalaciones que, superando un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 3.500 metros cúbicos/año, figuran en la siguiente relación:

Referencia CNAE	Actividad industrial
02	Producción ganadera.
11	Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
13	Refino de petróleo.
15	Producción, transportes y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
21	Extracción y preparación de minerales metálicos.
22	Producción y primera transformación de metales.
23	Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.
24	Industrias de productos minerales no metálicos.
25	Industria química.
31	Fabricación de productos metálicos, excepto máquinas y material de transporte.

Referencia CNAE	Actividad industrial
32	Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
33	Construcción de máquinas de oficina y ordenadores, incluida su instalación.
34	Construcción de maquinaria y material eléctrico.
35	Fabricación de material electrónico, excepto ordenadores.
36	Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
37	Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
38	Construcción de otro material de transporte.
39	Fabricación de instrumentos de precisión óptica y similares.
411	Fabricación de aceite de oliva.
412	Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales, excepto aceite de oliva.
413	Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne.
414	Industrias lácteas.
415	Fabricación de jugos y conservas vegetales.
416	Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.
417	Fabricación de productos de molinería.
418	Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.
419	Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
420	Industria del azúcar.
421.2	Elaboración de productos de confitería.
422	Industrias de productos para la alimentación animal, incluso harinas de pescado.
423	Elaboración de productos alimenticios diversos.
424	Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
425	Industria vinícola.
426	Sidrerías.
427	Fabricación de cerveza y malta cervecera.
428	Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.
429	Industria del tabaco.
43	Industria textil.
44	Industria del cuero.
451	Fabricación en serie de calzado, excepto el de caucho y madera.
452	Fabricación de calzado de artesanía y a medida, incluso el calzado ortopédico.
453	Confección en serie de prendas de vestir y complementos del vestido.
455	Confección de otros artículos con materiales textiles.
456	Industria de papelería.
461	Aserrado y preparación industrial de la madera: aserrado, cepillado, pulido, lavado y otros.
462	Productos semielaborados de madera: chapas, tableros, maderas mejoradas y otros.
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
465	Fabricación de objetos diversos de madera, excepto muebles.
466	Fabricación de productos de corcho.
467	Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos y otros.
468	Industrias del mueble de madera.
47	Industria del papel; artes gráficas y edición.
48	Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
49	Otras industrias manufactureras.
502	Talleres de pintura y reparación de vehículos de automoción.
937	Investigación científica y técnica.
941	Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana.
971	Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Málaga, 19 de marzo de 2004.
 El Alcalde, P.D. la Teniente de Alcalde y Delegada de Medio Ambiente, firmado: Purificación Pineda Vargas.